

Tema: Plan de Pavimentación Río Grande 2010-2011.

Fecha: 31/08/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2797/2010

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 70°;

la Ordenanza de Presupuesto 2010;

Ley de Obra Pública N° 13064;

informe de Secretaría Finanzas y la necesidad de equipar a la ciudad de Río Grande de una infraestructura vial acorde al crecimiento que ha experimentado en las últimas décadas; y

CONSIDERANDO:

Que están descriptos objetivamente la necesidad de inversión y amerita que “deben proponerse soluciones tendientes a satisfacer la demanda de los vecinos en lo que respecta a pavimentación de distintas arterias de la Ciudad”;

que la solución de dicha necesidad es “determinar un plan integral tendiente a mejorar la calidad de vida de los vecinos y a su vez permita contar con una red vial acorde a las necesidades actuales”;

que se instrumenta a través de “la metodología a implementar por intermedio de la presente”, y “permitirá en las próximas dos temporadas de obra concretar la pavimentación de alrededor de ciento treinta cuadras de la ciudad”.

El cumplimiento de los aspectos planteados por el art. 70° de la Carta Orgánica sobre Créditos y Empréstitos, es la base del análisis jurídico-económico realizado por esta Comisión al desagregar dicha cláusula de nuestra norma madre municipal, y corroborar el cumplimiento de los tópicos normados en la misma por parte del proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo:

a) Afectación del Crédito

Dice el art. 70°: “El Municipio puede contraer créditos o empréstitos, con afectación específica para obras públicas, adquisición de bienes, conversión de la deuda existente, la atención de situaciones o gastos excepcionales e impostergables o de emergencia pública. En ningún caso podrá aplicarse para financiar gastos corrientes o enjugar déficit”.

Se cumple con el destino del crédito dado que la afectación específica para obra pública, con imputación presupuestaria en los ejercicios financieros 2010 y 2011 “Pavimentación Calles de Río Grande – años 2010 2011”

b) Compromisos Financieros y tope:

El segundo párrafo del mismo artículo expresa: “El pago de la amortización del capital e intereses de la totalidad de los créditos o empréstitos, corrientes y no corrientes, no debe comprometer más de la quinta parte de los recursos del ejercicio, excluido el derivado del crédito y la contratación de empréstitos”.

Del análisis realizado por la Secretaría de Finanzas se determina que en ninguno de los ejercicios en los que se cancelarán las obligaciones financieras de este crédito (amortización e intereses) se supera el límite establecido (20% de los recursos), por lo que se cumple con este requisito.

c) Tratamiento legislativo:

En el aspecto legislativo la norma establece: “En caso que el financiamiento afecte más de uno y hasta cuatro ejercicios financieros, se requerirá ordenanza especial sancionada con el voto de los dos tercios de miembros del Concejo Deliberante”.

d) Fondo de Afectación específica:

Del proyecto se deduce lo planteado por la Carta Orgánica. que reza, “En todos los supuestos se destina un fondo de amortización de aplicación específica”, el que será incluido en cada ejercicio financiero dentro del presupuesto como “Financiamiento Pavimentación Calles 2010-2011”, imputándose los pagos de cuotas (amortización e intereses).

e) Informe Técnico:

De acuerdo a lo establecido: “En todos los casos se requiere informe técnico emitido por el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal, del que debe surgir: el destino de los fondos, debidamente fundamentado; la afectación del endeudamiento en los recursos ordinarios; el flujo de fondos a comprometer por amortización de capital e intereses en los ejercicios que se afecte; el análisis de conveniencia de tasas, plazos y condiciones.”

El informe emitido por la Secretaría de Finanzas, que se adjunta a la presente cumple con el análisis de los requisitos planeados en la Carta Orgánica siendo objetivo, concreto y claro en los puntos de: Destino de Fondos, Afectación del Endeudamiento, Flujo de Fondos a Comprometer, Límite y Conveniencia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) DECLÁRESE de utilidad pública el Plan de Pavimentación calles de Río Grande años 2010 – 2011.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Plan de Pavimentación de las calles de Río Grande, temporadas 2010-2011, realizando las licitaciones correspondientes por un valor de PESOS Cincuenta y Un millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuatro con 27/100 (\$ 51.125.704,27).

Art. 3º) APRUEBESE la memoria descriptiva y pliego de bases y condiciones que se incorporan como Anexo a la presente.

Art. 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al endeudamiento para financiar el presente plan en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones:

- 1) Tasa de Interés: no superior al 15% anual
- 2) Sistema de Amortización: sistema alemán de cuota fija y pagos de servicios mensuales.
- 3) Plazo: 48 meses

Art. 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar las partidas presupuestarias de Ingresos e Inversiones del Presupuesto 2010, y la previsión presupuestaria para la inclusión de las erogaciones correspondientes en los Ejercicios Financieros alcanzados por dicho financiamiento.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2010.

Fr/OMV